CONTRATO ORDEN DE COMPRA No 29-2023

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2023

UNIDAD EJECUTORA	GESTION TIC

DATOS DE LA EMPRESA CONTRATANTE

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	**NIT**	890.704.204-7
REPRESENTANTE LEGAL	SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA	**TELEFONO**	2390201
DIRECCION	Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro	**CIUDAD**	Espinal – Tolima

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL	ANGELICA GONGORA	**IDENTIFICACION**	1.105.670.283 DE EL ESPINAL – TOLIMA
DIRECCION	CL 12 NO. 12-33 BRR CABALLERO Y GONGORA	**TELEFONO**	3134437463
CORREO ELECTRONICO	tecnosoluciones.dyc@gmail.com	**CIUDAD**	ESPINAL – TOLIMA

CLAUSULA PRIMERA VALOR: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 1.800.000, oo) M/CTE. Valor incluido IVA, incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.

JUSTIFICACION DEL VALOR: Se tuvo en cuenta los precios del mercado de acuerdo a las cotizaciones realizadas por esta dependencia, se toma la decisión con base a la cotización de la propuesta más conveniente para la empresa, de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de El Espinal E.S.P, cumplimiento con los requerimientos expresados dentro de los cuadros de referencia del producto.

ANÁLISIS ECONÓMICO: Se toman en cuenta las cotizaciones como punto de referencia para conocer el precio establecido en el mercado de los elementos y/o servicios que se pretenden adquirir, y la disponibilidad de los mismos, así como el comportamiento de los establecimientos de comercio disponibles en el territorio para la obtención de la compra.

Nombre empresa cotizante	Disponibilidad de productos y/o servicios	Valor Cotizado
WEBHOST	SI	$ 1.890.000,00
TECNOSOLUCIONES	SI	$ 1.800.000,00
KYOSERVIS	SI	$ 1.950.000,00

CLAUSULA SEGUNDA OBJETO: SUMINISTRO DE UN TERMINAL MULTI – BIOMETRICA PARA GESTION DE ASISTENCIA Y CONTROL DE ACCESO, INCLUYE ISTALACION EN LA OFICINA PRINCIPAL DE LA EAAA DE EL ESPINAL ESP.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo De El Espinal Tolima ESP, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden Municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo.

La empresa en su estructura organizacional cuenta con la Oficina Asesora de Planeación y TIC que, a su vez cuenta con el área de Gestión TIC, la cual se encarga de Gestionar técnica y administrativamente los recursos de información que manejen los distintos sistemas computacionales de la EAAA de El ESPINAL E.S.P., manteniéndolos actualizados y acordes a los cambios en los procesos que cada dependencia lleva a cabo y gestionando la integración de estos. Así mismo es responsable de velar por la correcta construcción e implementación de nuevos sistemas de información para brindar una mejor atención a los usuarios internos y externos.

La EAAA de El Espinal ESP cuenta con una planta de personal de 114 funcionarios, de los cuales 103 son funcionarios reportan su horario de trabajo en un dispositivo biométrico en la oficina principal de la EAAA de El Espinal ESP.

La empresa según lo establecido en el reglamento interno de trabajo CAPÍTULO V *"HORARIO DE TRABAJO"*, Artículo 19º. Establece: *"El horario de trabajo de los empleados de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P- será de lunes a jueves de 07:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y el viernes de 07:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m."*

Para administrar, gestionar y controlar el cumplimiento del horario de trabajo mencionado anteriormente la empresa contaba con un lector biométrico, el cual tenía mas de 10 años de funcionamiento. Sin embargo, este dispositivo presento un daño irreparable en su integrado.

Con el fin de tener un adecuado control del cumplimiento del horario laboral, y gestionar y controlar accesos de los funcionarios a la oficina, se requiere adquirir un nuevo dispositivo para las oficinas de la EAAA de El Espinal ESP.

SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS:

El sitio para la prestación del servicio será las oficinas de la E.A.A.A. del Espinal ESP.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Nivel	Número	Descripción
1.Segmento	44000000	Equipo de Oficina accesorios y suministros
2. Familia	44100000	Maquinaria, Suministros y accesorios de oficina
3. Clase	44103200	Maquinas ya accesorios para registrar la hora para la oficina
4.Producto	44103206	Máquina de huellas para control de tiempo y de acceso

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, requiere contratar el suministro de un Terminal Multi-Biométrica para Gestión de Asistencia y Control de Acceso, Incluyendo la Instalación con las siguientes características:

a) Terminal Multi-Biométrica para Gestión de Asistencia y Control de Acceso
b) Lectura de 1.500 rostros, 2.000 huellas, 100.000 eventos y 2.000 tarjetas(Opcional).
c) Múltiples idiomas.
d) Interfaz de comunicación TCP/IP, USB-Host, Wi-Fi(Opcional).
e) Verificación de usuarios en menos de 1 segundo.
f) Firmware profesional y plataforma más flexible.
g) Interfaz de usuario sencilla e intuitiva con un diseño atractivo

CLAUSULA CUARTA: INFORMACION PRESUPUESTAL:

CDP	379	RUBRO	2.1.2.02.01.004.02 – 99
VALOR	UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE	MONTO A AFECTAR	UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Especificas

1. Asumir el valor del transporte, cargue y descargue del equipo.
2. Instalar el dispositivo en el lugar y fecha que el supervisor del contrato determine.
3. Responder por la garantía de los bienes ofrecidos dentro de los términos establecidos.
4. Brindar soporte y asesoría técnica durante la garantía del equipo.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Recibir y responder por el adecuado manejo de los bienes devolutivos que le asignen para el cumplimiento del objeto contractual y reintegrarlos al grupo de Bienes a más tardar el último día del plazo de ejecución del contrato o cuando así lo requiera el supervisor.
7. Otras que se requieran para la eficiente, eficaz y correcta ejecución del contrato.

Obligaciones generales

1. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos
3. Guardar la debida reserva sobre asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como de todos aquellos relacionados.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Anexar a la Factura y/o cuenta de cobro junto con el documento equivalente, los documentos legales requeridos por la Empresa como son soporte del pago y/o certificado de pagos del Sistema de Seguridad Social y demás a que haya lugar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación y legislación vigente, junto con la certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.

Obligaciones de la Empresa

1. Pagar el valor de la Orden de Servicio en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo de la Orden de Servicio, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO:

La Empresa cancelará al Contratista UN (01) único pago por valor del 100% del presupuesto oficial, previo la presentación de la factura y/o cuenta de cobro.

Para los pagos se deberá tener en cuenta: Deberán ser refrendados por el supervisor del contrato, cumplir con el recibo a satisfacción y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, Pensión y ARL) y del cumplimiento y entrega de todos los documentos requeridos para el pago. Los pagos están supeditados al PAC de la entidad.

Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

Los pagos de las estampillas y demás impuestos municipales se realizarán conforme al acuerdo 029 de diciembre 27 de 2022 y acuerdo 005 de 28 de febrero de 2023.

CLAUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución es de quince (15) días, contados a partir de la firma de la orden de la prestación del servicio, cumplimiento de requisitos perfeccionamiento, legalización y ejecución sin superar el 30 de diciembre de 2023.

PARAGRAFO: **LUGAR DE EJECUCION** - Será ejecutado en la oficina principal de la EAAA de EL Espinal ESP, en el Municipio del Espinal – Tolima.

CLAUSULA OCTAVA FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: *De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 142 de 1994: "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley,* ***se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*** *" y "la regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportantes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerce."*

De modo que, para el análisis del régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debe partirse de una regla general: ***aplica el "derecho privado". Y sólo deben aplicarse las disposiciones de "derecho público" cuando así lo señale de manera expresa la misma Ley 142 de 1994 o una disposición Constitucional.***

De otra parte, **el artículo** 31 **de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en lo que la Ley 142 disponga otra cosa.**

A su turno el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente:

"***ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.*** *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*

De Conformidad con lo expuesto, el proceso de invitación a ofertar y posterior suscripción del contrato con el oferente seleccionado, se regirá por el Manual de contratación de la EAAA, la Ley 142 de 1994 y las normas del Código de Comercio

De Conformidad con lo expuesto, Para la presente contratación y basado en el Acuerdo de Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, por el cual se ajusta el manual de contratación de la Empresa de Acueducto, en la cual el Subcapítulo I. Etapa Pre Contractual rige en su artículo 20 "MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA" así:

1. Contratación Directa.
2. Invitación privada con pluralidad de ofertas mayor de 150 a 300 SMLMV.
3. Invitación Pública mayor de 300 a 500 SMLMV.
4. Invitación Pública de más de 500 SMLMV

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con el presupuesto oficial de la presente invitación se hace necesario que la modalidad adaptada para la selección del contratista sea la prevista en el ARTÍCULO 21. CONTRATACION DIRECTA., causales de contratación directa, PARÁGRAFO SEGUNDO: "*Cuando la contratación directa, sea INFERIOR A QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS, se dejará constancia de lo*

acordado entre las partes en una orden de compra o servicios, junto con los documentos que soportan la contratación. Para todos los efectos, la orden de compra o servicios junto con la oferta constituyen el contrato".

CLAUSULA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLAUSULA DECIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el **CONTRATANTE**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan al **CONTRATANTE**, teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** es independiente; el personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el **CONTRATANTE** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **CONTRATANTE,** el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente clausula prestará merito ejecutivo. Así mismo, la entidad podrá imponer multas para el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en

cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

Basado en el Artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 15.- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION. Todo contrato que celebre la empresa deberá estar bajo la vigilancia de un interventor externo y/o supervisor, este último designado por parte de la gerencia.

Para efectos de verificar, controlar, hacer cumplir y certificar sobre el desarrollo, así como velar el proceso de liquidación del presente contrato, se designa el Profesional Universitario 219-03 - Gestión TIC - **CRISTIAN CAMILO RICAURTE FLOREZ** o quien la Gerencia determine o a quien la Gerente disponga.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN. - Toda publicación, impuesto, estampilla, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Distrital o Municipal que se cause por razón de la ejecución del contrato aquí descrito estará a cargo y serán asumidas por el sujeto pasivo de los mismos conforme a la legislación de la materia.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y legalizado una vez se expida el registro presupuestal y el certificado de aportes al sistema general de seguridad social

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA POLIZAS QUE AMPARAN EL CONTRATO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor del mismo, las actividades a desarrollar y la forma de pago no se requiere la exigencia de garantías.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS

- ✓ Cámara de comercio
- ✓ RUT
- ✓ Planilla de pago de aportes a la seguridad social
- ✓ Antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía
- ✓ Certificación de medidas correctivas
- ✓ Certificación de inhabilidad e incompatibilidad
- ✓ Cotización o propuesta
- ✓ CDP

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente Orden y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Reviso aspectos técnicos	CRISTIAN CAMILO RICAURTE FLÓREZ Profesional Universitario 219-03 Gestión TIC	*Vo Bo*
Proyecto y Reviso Componente Jurídico	*MARIA MARGARITA RUEDA ABRAHAM* *Abogada Asesora Jurídica Externa*	*Vo. Bo*
Revisó aspectos jurídicos	*EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON* *Director jurídico de la E.A.A.A*	*Vo Bo*